

# RENA WARE

Bogotá D.C. febrero 21. de 2020

RW-JUR20-00014

Señor

**Juez Cincuenta y ocho de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Carrera 10 # 19 – 65 Piso 11 Edificio Camacol  
Ciudad.

**DTE:** Luz Marina Guzmán Galindo  
**DDO:** Maria Teresa Millán Celis C.C. 52.623.207 y otros  
**RAD:** Ejecutivo singular 110014003076202000074  
**Oficio N°:** 312

Respetado señor Juez:

Yo **Milena Merchan Ávila**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de representante legal suplente de la compañía **Rena Ware de Colombia S.A.S**, de manera respetuosa y por medio del presente escrito solicito ante su despacho aclaración, en cuanto al sentido y alcance de la orden proferida mediante el oficio en referencia, en relación al embargo ordenado contra la señora Maria Teresa Millán, identificada con C.C. 52.623.207

Lo anterior teniendo en cuenta que entre la compañía Rena Ware de Colombia S.A.S. y la señora Maria Teresa Millán no existe ningún tipo de vinculación de carácter laboral, por el contrario la señora Parra Rincón se encuentra vinculada a la compañía en calidad de vendedora independiente con los términos del artículo 4° de la ley 1700 de 2013\*, (ventas por catálogo) por lo tanto puede percibir una remuneración variable y esporádica no constitutiva de salario, que puede o no causarse en determinado periodo de tiempo de acuerdo a las ventas presentadas por la vendedora independiente.

La atención que se sirva prestar a la presente comunicación será atendida en la calle 78 # 12 A 30 en la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez:

Cordialmente.

J. 58 PEQ CAU CON MULT  


  
**Milena Merchan Avila**  
Representante legal (S).  
C.C. 40.991.236

\* **ARTÍCULO 4o. VENDEDOR INDEPENDIENTE.** Se entenderá por vendedor independiente la persona natural comerciante o persona jurídica que ejerce actividades mercantiles, y que tiene relaciones exclusivamente comerciales con las compañías descritas en el artículo 2o de la presente ley.

